Año CCLIII.—Tomo II

Jueves 2 Abril 1914

Núm. 92.—Pág. 17

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549,



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50.

GAGETA DE MADRID

-SUMARIO-

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando condecoración oficial la Medalla conmemorativa de la batalla de Vitoria, creada por Real orden de 2 de Abril de 1815.—Página 18.

Otro decidiendo di favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.—Páginas 18 y 19.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto jubilando, con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, d D. Ramón Burroeta y Jiménez, Magistrado del mismo Tribunal.—Pdgina 19.

Olro promoviendo d la plasa de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Miguel Maria Bives y Sabater, Fiscal de la Audiencia Terretorial de Barcelona.—Pagina 19.

Olro idem à la placa de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona d D. José Godoy Garcio, Magistrado de la de Madrid.—Página 20.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid à D. Ignacio Valor y Thous, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, electo.—Página 20.

Oiro idem Presidente de la Audiencia Territorial de Palma d D. Francisco de Faula Serra y Valodr: cel, Presidente de la Provincial de Vailadolid.— Pagina 20.

Otro jubilando, con honores de Fresidente de Sala de la Audioncia de Madrid, à D. Adolfo Astudillo de Guemán, Fiscal de la Territorial de la Coruña,— Página 20.

Otro idem id. id. d D. Antonio Garcia López, Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.—Fágina 20.

Otro promoviendo d la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña d D. Segundo Isaac de las Fozas y Langre, Magistrado de la de Las Palmas.—Página 20.

Olro i 1em id. de Presidente de Sala de la Audioncia Territorial de Sevilla d D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Jues de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.—Pagina 20.

Otro idem 11. de Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid d D. Joaquín Broquera y Gracia, Magistrado de la Ierritorial de Valencia.— Página 21. Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas a D. Recardo Pavón y Rosales, que desempeña igual cargo en la de Granada.—Página 21.

Otro idem à la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada d D. Antonio de la Vega y Mateos, que sirve igual cargo en la de la Coruña. Página 21.

Otro idem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña d D. Tomás de Barinaga y Belloso, que desempeña igual plaza en la de Granada.—Edgina 21.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada d D. Emilio Ortiz de Lanzagorta, Fiscal de la Provincial de Huesca,—Página 21.

Oiro idem Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Contro, de esta Corte, a D. Enrique Robles Nizarre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza.—Página 21.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza á D. Mariano Gonsdlez Bothwes, que sirte igual plaza en la de Caceres.—Página 21.

Olro idem id. de Magistrado de la Audiencia Territerial de Valencia, à D. Juan Quintantila y Lasuen, que desempeña igual plaza en la de Sevilla.—Página 21.

Otro idem id. de Magistrado de la Audiencia Territerial de Sevilla, d. D. Otón Peñuelas y Laguna, que sirve igual cargo en la de Palma, electo.—Página 22.

Otro idem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, d D. Tomás Doreste y Hernándes, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.—Página 22.

Otro idem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, d D. Meriano Garcia Rodriguez, que sirve igual ploza en la de la Coruña.— Página 22.

Otro promoviendo d la plasa de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, d D. José Luis Arboleya y Alvares, que sirve igual cargo en la Provincial de Ciudad Real.—Página 22.

Otro idem d la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, d D. Juani Fernández Santurio, que sirve igual cargo en la Provincial de Gerona.—Página 22.

Oiro idem à la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, à D. José Rodrigues Marlines, Magistrado de la de Avila.—Página 22.

Oiro idem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, a D. Juan Antonio Delgalo y Martin, que sirve igual plaza en la Provincial de Jaén.—Páginas 22 y 23,

- Real decret jubilando a D. Félix Strafin Varotta y Balasar, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajos.— Página 23.
- Oiro irasiadando d la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona d D. Ernesto Sanchez Taboada, que desempeña igual plaza en la de Murcia,— Pagina 23.
- Oiro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincias de Murcia a D. Gabriel Fernandez Cé-pedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de la misma capital.—Página 23.
- Otro idem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila d D. Enrique Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de Toledo.—Página 23.
- Olro idem id. de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén d D. José Calderón Bañuelos, Juez de primera instancia de Antequera.—Página 23.
- Otro i lem id. de Maguirado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real d D. José Valles Fortuño, Teniente Fiscal de la de Huesca.—Página 24.
- Otro idem d la plasa de Magistrado de la Andiencia de Badajoz d D. Enrique Gatriga Mercader, Juez de primera instancia de Orihuela.—Pájina 24.
- Otro nombrando Presidents de Sección de la Audiencia Territorial de Granada d D. Rafael Pineda y Roig, Magistrado del mismo Tribunal.—Pagina 24.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Alcantara d D. Vicente Borrás Zagarriga Martines de Pisón Pascual y Pascual, Conde de Creixell, Barón de la Pobadilla.—Página 24.

Ministerie de Cracia y Instidia: 💝

Reales órdenes nombrando para los Regisiros de la Fropiedad de Coin, Requena y Tarazona d D. José Barba y Uriszar Ai daca, D. José Roig Portals y D. Miguel Garriga y Arnar, respectivamente.—Pagenes 24 y 25.

Oira jubilando d D. José A. Quintanilla Polo, Registrador de la Propiedad de Alcira.—Página 25.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente instruido d instancia de D. Andrés Caamaño, solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas juridicas en favor de los de la Asociación general de los Empleados y Obreros de los ferrocarriles.—Página 25.

Binisterie de Instrucción Pública y Bellas Artes:

- Real orden declarando que a este Ministerio es a quien correspondo imponer a los Maestros del Hospicio de esta Corte las correcciones a que den lugar. — Pagina 26.
- Otra autorizando d D.ª Celestina Vigneaux y Cibils, Maestra de una Escuela nacional de parvulos de Barcelona, para que con el caracter de pensionada amplie sus estudios en Roma.—Página 26.
- Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Gatedráticos que se mencionan pasen d ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 26.

Administración Central:

- GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Nombrando el Tribunal pura las oposiciones a plazas de Massiros de instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones.—Pagina 26.
- Hacienda.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones dende han cabido en suerte los premios mayores del serte de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 26.
- Dirección General de la Douda y Clases
 Pasivas.— Resultado de las subastas celebradas para adquisición y amortisa-

ción de Deuda del Tesoro procedente del personal, y para la de primeros décimos y decumentes representativos del empréstito de 175 millones de pesetas.—Edgina 27.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Reclificando el segundo apellido del acreedor número 32 de la relación de créditos número 8.886, publicada en la GACETA de 23 de Junio del año próximo pasado.—Página 27.

Instrucción Pública.—Subsecretaria.— Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén d D. Rofael Amat Villalba.—Página 27.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo depondiente de este Ministerio.—Página 27.

Dirección General de Primera enseñanza, Resolviendo el expediente instruído d la Moestra D.ª María Teresa Pagés.—Pagina 27.

Idem id. promovido por la Maestra de Bsnameji D.ª Garolina Vdiques sobre reconocimiento de servicios.— Página 28.

Idem id, promovido por la Maestra de esta Gorte D.ª Carmen Jiménez sobre que se le expida nuevo ittulo administrativo de 2,500 pesetas.—Página 28.

Idem (d. por el Maestro que fué de Lama (Pontevedro) en solicitud de que se le reponga en su empleo.—Página 28.

Indice por orden de maierias de las Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del año actual.

Anexo 1.º—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones, Subastas. — Administración Provincial. — Administración Municipal. — Anuncios oficiales.—Santoral,—Espectáculos.

ANEXO 2.0—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Den Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

REALES DECRETOS

Mary Comment

Accediendo á lo solicitado por la ciudad de Vitoria, y para conmemorar y perpetuar el recuerdo de la memorable jornada del 21 de Junio de 1813, en que los ejércitos aliados á las órdenes del Duque de Ciudad Rodrigo se cubrieron de gioria en las inmediaciones de dicha ciudad combatiendo á las huestes francesas.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara condecoración oficial la Medalla conmemorativa de la batalla de Vitoria, creada por Real orden

de 2 de Abril de 1815, según el modelo entonces aprobado y acuñada en oro, plata y bronce.

Art. 2.º Esta condecoración será otorgada á los descendientes directos de los Generales, Jefes, Oficiales, clases y tropa y los de los vecinos de Vitoria y demás personas que tomaron parte en la batalla aludida, así como á cuantas personas hayan contribuído de algún modo á la erección del monumento destinado á conmemorar tan histórico y trascendental hecho de armas, concediéndola el Presidente del Consejo de Ministros á propuesta del Ayuntamiento de Vitoria.

Art. 3.º Dentro de las con liciones expresadas usarán la Medalia de oro los miembros de la Real Familia española, los Ministros y ex Ministros de la Corona, los Senadores del reino y Dioutados á Cortes, los Generales y Coroneles del Ejército y de la Armada, los Prelados, los Jefes Superiores de Palacio, los Diputados provinciales de Alava, el Alcaide, los ex Alcaides, Regidores y Secretarios del Ayuntamiento de Vitoria y los descendientes de los Generales, Jefes y Oficia-

les, clases, tropa y demás personas que tomaron parte en el expresado y glorioso hecho de armas; usarán la de plata los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada y los funcionarios públicos de categoría superior á la de Jefe de Negociado; usarán la de bronce todas las demás personas no incluídas en las categorías anteriores y que á ella se hayan hecho acreedores á juicio de la Corporación municipal proponente.

Art. 4.º Los certificados que acrediten el derecho á usar esta condecoración estarán sujetos á la ley del Timbre en sus artículos 28 y 30, respectivamente.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce,

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Eduardo Dato.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado se denunció el

hecho de que en el monte de Cabiñe, y sitio lismado Liabanzón, existían tres tocones correspondientes á igual número de roblez corta los, que estaban el pie, y que la corta la habían realizado Manuel Linares y Alfredo García, vecinos de Sabanés, en el Ayuntamiento de Valdálige, sin que pudiera alegarse, per estar en fisca cercada, que sean de propisdad particular, porque tal cerramiento había sido denunciado ocho ó nueve memes antes per abusivo, per perteneces el terreno cercado al monte comunal:

Que instruído sumario, los Peritos tasaron los robles cortados en 30 pesetas, y en otra cantidad igual los daños causados, y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Santander, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándese en que tratandose de la corta de árboles en un monte comunal sin haber extrafdo les productos, la compatencia para entender en la denuncia corresponde al Ingeniero Jele de Montes del distrito, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1894 en sus artícules 1.º y 4.º, y en relación con el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901; y que el caso presente estaba, por lo tauto, comprendido en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, ale-

Que de las diligencias sumariales aparece que con mucha anterioridad á la corta do les árboles á que se reflere el requerimiento, los procesados, sia estar sutorizados, ocrosron y agregaron a una fluca de uno de ellos el terreno del monte común en que se verificó tal corta, por lo que es visto que el hecho objeto del su mario reviste los carsoteres de un delito comprendido en el articulo 535 del Colige Penal, y que la expresada corta no es sino una manifestación ó conzecuencia de squel acto, y, por lo tanto, iss responsabilidades pecuniarias que del hecho de la c eta de los árboles se originen, no son exigibles separadamente en la vía administrativa, sino que han de determinarse en su dia por el Tribunal de lo orimiazl, o incinirso en la indemnización Que se declare procedente por les daños causadon ai perpetrares la usurpació:

Q 10 con arregio á lo establecido en los Reales decretos de 21 de Julio y 28 de Diciembre de 1900, la Autoridad judicial es la competente para conocer de las cau tas que se instrayan con'ra los que alteren les linderes y se apropien agragando a sus propieda les terrenos de montes públic. g.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, inzistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que diçe;

«El que cortare é arrancare árboles, leñas genesas ó ramajes, capas ó tocones, será cestigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose Estos.

»Además indomnizará los daños y porinteies.

»Si los productos hubicsen sido extraídos del monte con animo de lucrarse, entenderan los Tribunales ordinarios, con arregio al Código Penal»:

V sio el artículo 3,º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1837, «que prohibe a los Gobernadores suscitar contien. das de competencia en los julcios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á les funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna questión provia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordina. rios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida contra Manuel Linares y Alfredo García, vecinos de Sabanés, en el Ayuntamiento de Valdilige.

2.º Que la referida causa, segúa se desprande de los términes de la denuncia y de otras diligencias sumariales, tiene por objeto el hecho de haber cortado los denunciados tres robies en terreno que se supone de un monte comunal, sin que se extrajeran las maderas del indicado monte y sin que el importe de aqué. llas y do los daños causados llegue, ni con mucho, á 2,500 pesetas.

3.º Que en virtud de tales circunstancias el conocimiento y castigo de los hechos depunciados, únicos á que debe entenderse limitada la resolución de esta competencia, corresponde á las Autoridades administrativas, según los preceptos del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

4.º Que se esté, por lo tanto, en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los G bernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con le consultado por la Comisión permanente del Consejo de

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

----MINISTERIO DE CRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judi-

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y les honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, á D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, en relación con el 6.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Ramón Barrosta, á D. Miguel María Rives y Sabater, Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, que reúne les con. diciones exigidas por los mencionados articulos.

Dado en Palacio á treinta-de Marzo de mil novecientos catores.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón-

Méritos y servicios de D. Miguel María Rives y Sabater.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Valencia des le disho año hasia 1870.

En 13 de Diciembre de 1869, nombrado para la Promotoria Fiscal de Sarifiens; tomó posesión en 31 de Enero de 1870. En 2 de Junio de 1870, trasiadado á la

de Chiva.

En 3 de Enero de 1872, á la de Riaño. electo.

En 20 del mismo mes y año, nombra lo para la de Torrente.

En 19 de Septiembre siguiente, trasladado á la de Nules.

En 3 de Febrero de 1879, nombrado para el Jazgado de primera instancia de Mora de Rubielos, de entrada, del que tomo posseión en 2 de Marzo siguients.

En 18 de Febrero de 1831, traslada lo al de Albocácer.

En 1.º de Diciembre de dicho año, al de Sueca, posesionándose en 29 de Enero đe 1892.

En 21 de Diciembre de 1832, se le promovió al Juzgado de primera instancia, de ascenso, de Aleirs, del que tomó posasión en 31 del mismo m s.

En 8 de Outubre de 1883, promovido & Taniante Fiscal de la Audiencia de Carta. gena, electo.

En 24 del mismo mes y año, nombrado á su instancia con igual cargo para Castellón; posesión en 51 del propio mes.

En 26 de Abril de 1886, promovido, en el turno cuarto, á Magistrado de la de Castellón; posesión en 8 de Mayo si-

En 12 de Septiembre de 1890, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Granads; posesión en 6 de Noviembre.

En 16 de Julio de 1892, nombrado para igual cargo en la de Barcelona, posesionándose en 6 de Agosto.

En 2 de Julio de 1900, Presidente de la de Tarragona, tomando posesión en 30 de Agosto. En 9 de Diciembre de 1901, nombrado

2 su instancia Magistrado de la Territorial de Barcelona, y se encargó en 31 Idam

idem.
En 22 de Marzo de 1906, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Barcelons; posssión en 9 de Abril.

En 12 de Marzo de 1910, premovido & Fiscal de la Territorial de Barcelona, posionándose en 18 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 5.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcalona, vacante por haber sidoitambién promovido D. Miguel María Rives, á D. José Godoy Garela, Magistrado de la de Madrid.

Mado en Palaciojá treinta de Marzo de mil nevesientes esteros.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Conzález de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Godoy Garcia. Sa le expidió el título de Licenciado en Deresho civil y canónico en 24 de Ostubre de 1871.

En 15 de Noviembre de 1878, nombrado Promotor Fiscal del distrito Norte, de Santisgo de Cuba; posesión en 7 de Ensro de 1879.

En 20 de Julio del mismo sño, nombrado Juez de primera instancia de Pinar del Rio; posesión en 5 de Septiembre siguients.

En 22 de Julio de 1882, promovide al Juzgado del distrito del Sur, de Santiago de Cubs.

En 26 de Septiembre aiguiente, trasladado al del distrito de la Catedral, de la Habans, pessionándose en 6 de Noviembre del mismo año.

En 5 de Febrero de 1886, nombrado Magietrado de la Audiencia de Puerto Principe.

En 26 del mismo mes y año, nombrado Juez de la Catedral, de la Habana, posenientadese en 26 de Marzo siguients.

En 28 de Enere de 1887, nombrado Juez de la Catedral, con estegoría de Magistrado de Audiencia de entrada y antigüedad de 19 de Agesto de 1885.

En 12 de Octubre de 1888, se le declaró

En 20 de Diciembre de 1889, nombrado Magistrado de la Audiencia de Manila.

En 24 de Abril de 1890, se le admite la renuncia del expresado cargo.

En 27 de Noviembre de 1905, nombrado, en turno cuarto, Magistrado de la Audiencia Territorial de Pelma, cargo de que no possicion en 16 de Febrero de 1906.

Es 6 de Agosto de 1907, promovido, en el turso primero, á Fiscal de la Palma; posesión en 13 de idem.

En 15 de Julio de 1911, nombrado Magiatrado de la de Madrid; posesión en 9 de Agosto.

"Accediendo á los descos de D. Ignacio Valor y Thous, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en nombrarlo para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promoción de D. José Godoy. Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

mi Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 5.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para etro cargo D. Ignacio Velor, & D. Francisco de Paula Serra y Valcársel, Presidente de la Provincial de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos estorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález do Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, y de conformidad con lo prevanido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palsoio á treinta de Marzo de mil novecientos catoros.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio García López, Presidente da Sala de la Audiencia Territorial de Savilla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que per clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treiata de Marzo de mil novecientos exteres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Genzalez de Castejón.

3

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1010.

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Fiscal de la Audiancia Territorial de la Cornñs, vacante por jubilación de D. Adolfo Astudillo, á D. Segundo Isaac de Isa Pozas y Laugro, Magistrado de la de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cateros.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Segundo Isaac de las Pozas.

Se le expldió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 14 de Abril de 1882.

Ha ejercido la Abogacia de pobres en los años 1884 85 á 86.

Ha sido Secretario Contador en 1887 á 88.

Ha sido Oficial primero de la Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

En 1.º de Agosto de 1881, fué nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Manila; posesión en 22 de Septiembre.

En 9 de Febrero de 1894, trasladado á Juez de primera instancia de Quiapo (Manila), posseión en 11 de Abril

nils); poseción en 11 de Abril. En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de la Hibans; posesión en 12 de Marzo de 1898.

En 8 de Febrero de 1899, se le reputa como excedente.

En 17 de Junio de 1901, nombredo, en turno cuarto, Teniento Fiscal de Oviedo; posesión en 20 de Agosto.

En 30 de Junio de 1902, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Pamplons, electo.

En 27 de Julio Idem, nombrado Magistrado de la Provincial de Coruñs; posesión en 18 de Agosto.

En 16 de Diciembre de 1902, nombrado Magistrado de la provincial de Oviede; posesión en 29 ídeas.

En 13 de Septiembre de 1910, trasladado a Magistrado de la de Caceres, electo. En 27 de Osiubre idem, trasladado, a

an 27 de Colubre Idem, trasladado, a sus dessos, á la de Albacete; posesión en b de Febrero de 1911.

En 15 de Julio de 1911, trasladado á igual plaza en la de Palma.

En 13 de Septiembre idem, trasladado á igual plaza de la de Pampiona; posesión en 22 idem.

En 11 de Julio de 1912, trasladado á igual plaza de la de Las Palmas.

Eu 17 de Agosto idem, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en premover, en el turno tercoro, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por jubilación de D. Antonio Gareía, á D. Felipe Santiago T rres y Morillas, Jusz de primera instancia del distrito del Centre, de Madrid, que ocupa el primor lugar en el escalatón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dade en Palacio à treinta de Marzo de mil novecientes exteres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón.

Méritos y servicios de D. Felips Santiago Terres y Morillas.

Se le expedió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Tarancón durante tresaños En 8 de Julio de 1:72, se la nombré para la Promotoria Fissal de Posadas, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Agosto

sigulente. En 20 de Abril de 1874, fué trasladado á la de Huete; tomó posesión en 3 de Ju-

nto inmediato.

En 2 de Octubre de 1879, declarado ce-

sante, á au instancis.

En 16 de Julio de 1883, nombrado Vi-oesecretario de la Audiencia de lo Oriminal de Toledo, de cuyo cargo tomô po-sesión en 13 de Agosto siguiente. En 17 de Esero de 1884, promovido al

Juzgado de primera instancia de Ruano,

de entrada, electo. En 22 de Febrero del mismo año, trasladado al de Illescas, del que se posesionő en 4 de Maizo siguiente.

En 22 de Esero de 1885, al de Oseña. En 2 de Marzo de 1886, al de Piedra-

bnans.

En 20 de Mayo del mismo año, promovido á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Toledo, de enyo cargo tomó posesión en 12 de Junio de dicho año.

Ea 12 de Abril de 1889, promovido ignalmente al Juzgado del distrito de la Universidad, de Barcelons; se posesionó

en 8 de Mayo.

En 29 de Julio de 1892, nombrado pera el distrito del Norte, de la miema ciudad.

En 26 de Noviembre siguiente, trasia-dade à la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Guadalajara, posesionándo. se en 24 de Enero de 1893.

En 13 de Octubre de 1900, a igual plaza de la de Toledo.

En 16 de Octubre de 1901, nombrado para el Juzgado de primera instancia de

En 18 de Diciembre siguiente, para el de Bilbac.

En 14 de Marzo de 1902, para el de Cuence; tomó posesión en 24 del mismo mee.

Por Real desreto de 30 de Junio del mismo año, fué promovido, en turno pri-mero, á Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Oviedo, y se posesiono en 19 de Julio signiente.

En 10 de Noviembre del mismo são, nembrade, á su instancia, Magistrado de la de Toledo, tomando pesesión en 20 del

referido mes.

En 13 de Febrero de 1905, premovido, en turno tercero, a Magistrado de la de Coruns; posesión en 11 de Marzo.

En 6 de Agosto de 1907, nombrado, a su solicitud, para el Jazgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte; posssión en 5 de Saptiembre.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la piaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco de Paula Serra, à D. Joequín Brequera y Gracia, Magistrado de la Territorial de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de au categoría.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO, El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón,

Mérilos y servidios de D. Joaquin Broquera y Gracea.

Se le expidió el titulo de Licenciado en Derocho civil y casonico en 6 de Marzo de 1872, graduandose de Dector en la misma Facultad el 25 de diche mes.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Zaragoza dosde 1.º de Julio de 1872 hasta el 11 de Septiembro de 1873, y des-de 1.º de Julio de 1874 hasta 30 de Junio de 1879.

Faé nombrado Fiscal municipal suplente del distrito del Pilar, de Zurago. za, on 26 de Saptiembre de 1872, desom-

poñando el cargo un bienio.

En 7 de Julio de 1875, Fissal munici-pal propietario del distrito de San Pablo, y en 17 de Junio de 1876 se le nombro Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Zaragoza, que sirvió hasta 11 de Julio de 1879.

La Fiscalia de aquel Tribunal la dasignó para que se encargase en comisión de la Promotoría Fiscal del Juzgado del distrito del Pliar, desempeñándola desde el 11 de Eucro al 5 de Fabrero de 1879.

En 12 de Julio del mismo año, tomó posesión de una Secretaría de Sala, con osracter interino, por el Presidente de la Audioncia de Zaragoza, sirviendo este cargo hasta 1.º de Abril de 1882, en cuya fecha se le habilité, también interina-mente, como Relator del mismo Tribunal, que desempeño hasta el 3 de Mayo siguiente, y como Secretario de Sala desdo 14 de Mayo de 1883 hasta 11 de Julio de 1884.

Por Real orden de 8 de Julio del mismo sho, previa oposición, y propuesto en terna en primer lugar, fué nombrado Storotario de Sala de la Audiencia de Zarageza, posesionándese en 12.

En 19 de Enero de 1887, por concurso, Sesretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Savilla; posesión 17 da Fobrero signiente.

Con fecha 24 de Ostubre de 1888, se le declaró la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia de lo Oriminal.

Por Real decreto de 30 de Julio de 1904, nombrado, en el tarno cuarto, Magiatrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, aceptando el cargo en 10 de Agosto y tomando porezión el 13 de dicho mas

En 12 de Diciembre, promovido, en el turno primero, a Presidente de la misma Audiencia; pesesión 11 de Enero de 1905.

En 4 de Mayo de 1905, nombredo Ma-gistrado de la Territorial de Saville; posesión 2 de Junio.

Es 15 de Julio de 1911, trasladade á igual plaza en la de Valencia; poscsión en 7 de Agosto.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Pavón y Rosales, Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada,

Vongo en trasladàrio a igual plaza de la de Las Palmas, vacante por promoción de D. Segundo Isaac de las Pozas.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cateros. ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Genzález de Castejón.

Accadiendo á lo solicitado por D. Antonio de la Vega y Mateos. Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruñs,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Pavón.

Dade en Palacio á trolula de Marzo de mil nevecientes catores.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás de Barinaga y Belloso, Magistrado de la Audiencia Territorial de Gracada,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de la Coruña, vacante por haber sido tambiéa trasledado D. Autonio de la

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientes catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Genzález de Castejón.

Accediendo á los descos de D. Emilio Ortiz de Lanzagorta, Fiscal de la Audien. cia Provincial de Huesca, electo,

Vengo en nombrarlo para la plaza de Magistrado de la Territorial de Granada, vacante por traslación de D. Tomás de

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientes enterce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

Ascediendo á la solicitado por D. Enrique Robles Nisarre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Zarageza,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, vacante por promoción de D. Felipe Santiago Yorres.

Dado en Palacio á treiata de Marzo de mil novecientos catores.

ALFONSO.

al Ministro de Gracia y Justicia. Javier González de Castejón.

Accediendo à lo solicitado por D. Mariano González Rothwos, Magistrado de la Audiencia Territorial de Câceres,

Vengo en trasladarle á igual piaza de la de Zaragoza, vacante por nombramica. to para otro cargo de D. Enrique Robles.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Quintanilla y Lasuen, Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla,

Vongo en trasladarle a igual plaza de la de Valencia, vacante por promoción de D. Josquin Brogusra.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novesientes catorce.

ALFONSO. al Ministre de Gracia y Susticia, Javier González de Castejón.

Accediendo á los deseos de D. Otón Penuelas y Lagura, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en trazladarle á igual plaza de la de Sevilia, vacante por haber sido tambiéa trasladado D. Juan Quintanilla.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientes catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Doreste y Hernéndez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Vongo en trasladarie á igual plaza de la de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano García.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos caterce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González do Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano García Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en trasladarlo á igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Tomás Doreste.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientes catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón.

De conformidad con le prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio đe 1912.

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por fallecimiento de D. Francisco Penichet, 🕯 D. José Luis Arboleys y Alvarez, que sirve igual cargo en la Provincial de Ciudad Real, y que ecupa el primer lugar en el escalatón de los de su categoria.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos catorce,

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Luis Arbolsya y Alvarez.

En 7 de Febrero de 1881, fué nombra. do Promotor Fiscal de Capiz, de entrads, en Filipinas; se embarcó en 22 de Abril niguiente, y tomô ponesión en 25 de Ju-nio del mismo año.

En 13 de Junio de 1885, nombrado Juez de primera instancia de islas Batanes, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 10 de Ostabre siguiente.

En 17 de Noviembre del mismo año, ne le traslado ai de Capiz; tomo posesión

en 21 de Enero de 1886 En 5 de Mayo de 1888, al de Surigao. En 2 de Noviembre del mismo año, nombrado para el de Tagabas; posesión

en 1.º de Junio de 1889. En 7 de Marzo de 1890, declarado cesanta.

En 13 de Febrero de 1905, nombrado, en turno cuarto, Juez de primera instancia de Torrijos, ascenso, tomando posssión en 1.º de Marzo.

En 30 de Marzo de 1906, promovido, en turno primero, á Abegado Fiscal de la Audiensia de Oviedo, electo.

Ea 19 de Abril fdem, nombrado Juez de primera instancia de Talavera de la Reins, posesionándose en 26 del mismo mss.

En 10 de Octubra de 1910, promovido, en turno primero, a Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Rea'; posesión en 20 idom.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio đe 1912.

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por traslación de D. Otón Peñuelas, a D. Juan Fernández Santurio, que sirve igual cargo en la provincial de Gerona y coupa el primer lugar en el escalatón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinia de Marzo de mil novecientos catorce;

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia. Javier González de Castejóu.

Méritos y servicios de D. Juan Fernándes Santurio.

Se le expldió el título de Abogado en 7 de Abril de 1891.

Obtuvo el número 3 en las oposiciones verificadas en San Juan de Paerto Rico el año 1891.

En 19 de Mayo de 1893, nombrado Promotor Fiscal de Lipo, de entrade, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 17 de Septiembre.

En 8 de Ostubre de 1894, nombrado con igual cargo en Nueva Ecija; se posesiono en 14 de Enero del siguiente año.

En 11 de Enero de 1895, trasladado al Juzgado de primera instancia de Bohol, posesionándose en 13 de Marzo.

En 7 de Septiembre de 1897, trasladado al de Bavamo.

En 3 de Febrero de 1899, es declarado cesante.

En 11 de Febrero de 1901, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Benabarre, electo.

En 11 de Abril del mismo año, nombrado para el de Castropol; posesión en 29 del mismo mes.

En 5 de Enero de 1903, trasladado al de

Ramales, electo. En 22 de igual mes y año, nombrado para el de Cangas de Tineo; tomo posesión en 5 de Marzo.

En 23 de Mayo del mismo año, trasladado al de Navia; se posesionó en 17 de Junio.

En 5 de Marzo de 1906, nombrado para el de Manacor, de ascenso.

En 30 de Marzo idem, promovido, en turno segundo, a Teniento Fiscal de la Audiencia de Vitoria.

En 5 de Mayo idem, nombrado, á sus deseos, Abogado Fiscal de la de Ovicão; posesión en 11 ídem.

En 8 de Junio de 1908, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Ovisdo; posesión en 14 ídem.

En 10 de Octubre de 1910, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Provincial de Gerona; posesión en 27 idem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgénica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Husses, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Emilio Ortiz de Lanzagoria, & D. José Rodríguez Martínez, Magistrado de la de Avila, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Rodríguez Martines.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Abril de 1884.

Es 3 de Agosto de 1893, fué nombrado Promotor Fiscal de Bohol, como opositor número 27 del escalatón de Aspirantes a ingreso en la carrera judicial y fiscal de Uitramer.

Eu 25 de Septiembre del mismo são, trasladado á la Promotoría Fiscal de Ba rili; se embarcó en 13 de Ostubre y tomó posesión en 13 de Diciembre.

En 31 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia de San Cristobal, de entrada, en el tercitorio de la Au-diencia de Manila, y tomó posesión en 23 de Septiembre.

En 3 de Febrero de 1899, se le declaró

excedente.

En 24 de Febrero de 1902, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Yeste, de entrada, posesionándose en 24 de Marzo.

En 5 de Enero de 1903, trasladado al Juzgado de primera instancia de Castropol, electo.

En 11 de Febrero de igual año, nombrado para el de Sequeros; posesión en 28 del mismo mes.

En 31 de Julio de 1905, trasladado al de Villalba, y se posesiono en 29 de

Agosto. Por Real orden de 26 de Febrero de 1906, se le reconoció la estegoría de Juez de ascenso, adquirida en Ultramar, con antigüedad de 10 de Ostubre de 1898, ceclarándose al propio tiempo servido en comisión el Juzgado que desempeñaba.

En 5 de Marzo siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hellín, de ascenso, y se posesiono en 16 de Abril.

En 5 de Mayo inmediato, promovido, en turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Albacete, tomando posssión en 19 del mismo mes.

En 10 de Octubre de 1910, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila.

De conformidad con le prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Sep-

Vengo en promover, en el turne tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por trasleción de D. Mariano González, á D. Juan Autonio Delgado y Martín, que sirve igual plaza de la Provincial de Jaén y coupa el primer lugar en el escalatón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientes catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Delgado y Martin.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Junio de 1887, habiendo ejercido la profesión en Vélez-Málaga enatro años y ocho meses, pagando primeras cuotas de Contribución y servido también el cargo de Juez municipal.

En 13 de Ostubre de 1886, fué nombrado Juez de primerz instancia de Colmenar, de entrads; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1887, trasladado al de Pastrana, posesionándose en 14 de Acceto

Agosto. En 14 de Diciembre siguiente, al de Albama: se posesionó en 12 de Enero de 1888

En 6 de Abril del mismo sño, al de Montills; tomó posesión en 1.º de Mayo. En 20 de Agosto de 1893 declarado excedente por reforma.

En 28 de Septiembre de 1895, se le nombro para el Juzgado de Cebreros, de entrada.

En 16 de Ostubra siguiente, para el de Alors, posesionándose en 11 de Noviembre.

En 21 de Septiembre de 1903, promovide aturno primero, al de San Reque, de atuenso; se posesiono en 16 de Ostubre.

En 20 de Agosto de 1907, promovido, en turno cuarto, á Teniente Fiscal de Badajoz; possesión en 13 de Septiembre. En 27 de Octubre idem trasladado á

Ea 27 de Octubre idem trasladado á igual cargo en la de Jaén, posesionándo se en 18 de Noviembre.

En 10 de Ostubre de 1910, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la Provincial de Murcia; posesión en 31 idem. En 15 de Noviembre idem, trasladado á

En 15 de Noviembre îdem, trasladade â igual.plază de la de Jaen; pesesion en 24 idem.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix Serafin Varona y Salazar, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce,

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo à lo solicitado por D. Ecnesto Sánchez Tabcada, Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia,

Venge en trasladarle à igual plaza de la de Gerona, vacante per promoción de D. Juan Fernández.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novesientos catoros.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castojón.

De conformidad con lo prevanido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audienola Provincial de Murcia, vacante por
traslación de D. Ernesto Sinchez, á den
Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan
de la misma espital, que ocupa el primer
lugar en el escalatón de los de su categorís.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Cenzález de Castejón.

> Méritos y servicios de D. Gabriel Bernindez Céspedes.

Se le expidió el título de Licanciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1878, y ejerció la Abogacía más de seis sucas persodo cuota.

seis años, pagando cuota.
En 24 de Enero de 1896, fué nombrado
Ju-z de primera instancia de Morong, de
entrada, en el territorio de la Audiencia
de Manila, embarcándose en 29 de Febrero y temando posesión en 1.º de Abril.

En 31 de Julio de 1899, selicitó su colocación en la Penícsuia.

En 29 de Ostubre de 1902, nembrado Sesreiario de la Audiencia de Córdoba, como excedente de Ultramar, posesionán-

dose en 17 de Noviembre.

En 14 de Marzo de 1903, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Olmedo, de entrada, de cuyo cargo tomo posesión en 16 de Abril.

tomo possesión en 16 de Abril.
En 13 de Febrero de 1905, trasladado al Juzgado de primera instancia de Cuevas de Vera, y se posssionó en 3 de

Abril. En 13 de Febrero de 1907, promovido, en turno segundo, al de Vera, de ascenso, tomando po≆esión en 1.º de Marzo.

En 8 de Marzo de 1909, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Toledo, posesionándose en 19 de Abril.

En 13 de Mayo siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, y se posesionó en 6 de Junio.

Ea 2) de Septiembre de 1909, trasladado al de Hellín; posesión en 2 de Naviambre.

En 14 de Ostubre de 1910, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria; posesión en 16 de Noviembre.

En 23 de Noviembre del mismo año, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Mureis, y se posesionó en 30 de Diciembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Organica del Poder judicial, en relación con

el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila, vacante por pomeción de D. Jozó Rodríguez, á D. Enrique Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de Toleão, que ocupa el primer lugar en el escalatón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catores.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón,

Méritos y servicios de D. Enrique Leyva y Oliver.

Se le expldió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1889, y ha sido representante del Ministerio Fiscal en Taiavera de la Reina durante ocho meses.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la judicatura con el número 83 en la escala del Cuerpo.

En 2 de Agosto de 1899, Registrador interino del partido de Alcantars, conforme al Real decreto de 17 de Julio del mismo año.

En 31 de Diciembre de 1896, se le nombró también para el Juzgado de primera instancia de Bujalance, de entrada, posesionándose en 20 de Euero de 1897.

En 11 de Disiembre del mismo são, trastadado al de Arenas de San Pedro; se posesiono en 25 de Enero de 1893.

En 20 de Marzo de 1996, al de Paente del Arzobispo; tomó posesión en 19 de

En 29 de Marzo de 1907, premovido, en turso primero, al de Torrijos; posesión en 4 de Abril.

Ea 24 de Diciembre de 1910, promovido, en turno primero, ai de Caceres; posesión en 2 de Easro de 1911. En 18 de Julio de dicho são, traslata-

En 18 de Julio de dicho año, trasla iado al de Toledo, y se posssionó en 17 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por haber sido también promovido D. Juan Antonio Delgado, á D. Jusé Calderón Bañuelos, Juez de primera instancia de Antequera, que coupa el primer lugar en el escalatón de antigüedad de servicios de los de su extegogía.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzález de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Calderón Bañuelos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Marzo de 1891.

Por Real orden de 9 de Ostubre de 1894, fué nombrado Secretario Assaor Letrado del Gobierno político militar de la Paraguay; embarcó en 7 de Diciembra del mismo são, y tomó pesesión el 15 de Enero de 1895.

En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Jucz de primera instancia de Dumaguete, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, pesesionándose en 14 de Abril de 1898.

En 7 de Encro de 1899, de larado exce-

dente.

En 28 de Julio de 1902, fué nembrado Secretario de la Audiencia de Córdoba; posesión en 22 de Agosto siguiente.

En 23 del mismo mes, Juez de primera instancia de Villadiego, de catrada, tomando posesión en 20 de Septiembre.

En 18 de Julio de 1903, trasladado al de Guía (Canarias), posesionándese en 30 de Agosto.

El 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno tercero, al de Osusa, de asconso, temando posesión en 7 de Mayo.

En 24 de Diciembre de 1910, promovido, en turne cuarte, á teniente Fiscal de la Audiencia de Jaén.

En 16 de Enero de 1911, nombrado Juez de primera instancia de Jaén, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 20 de Mayo de diche año, trasladado al de Antequera, tomando posesión en 17 de Junio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por haber sido también promovido D. José Luis Arboleya, á D. José Valles Fortuño, Teniente Fiscal de la de Huesca, que coupa el primer lugar en el escalado de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Conzál z de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Vallé: y Fortuño.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho cívil y canónico en 23 de Abril de 1890.

Obtuvo el número 36 en las oposiciones a ingreso en la Carrera judicial y fiscel de Huramar, verificadas en 1892.

cal de Uttramar, verificadas en 1892. En 22 de Febrero de 1894, fué nombrado Secretario Atesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palsos.

En 6 de Marzo del mismo sno, trasladado á la plaza de Secretario Asesor Latrado del Gobierno político-militar de

En 25 de Abril del mismo año, á la de Promotor Fiscal de Cagayán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manile; se embarcó en 22 de Junio del mismo año, y tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 20 de Enero de 1897, se le nombro para el Juzgado de primera instancia de Barongán, de entra la en el mismo territorio; se possisiono en 29 de Marzo.

En 7 de Enero de 1899, declarado ex-

cedente.

En 26 de Septiembre de 1902, no mbrado Juez de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomo posesión en 21 de Octubre. En 21 de Febrero de 1904, trasladado al de Tamarite, possesionándose en 23 de de Marzo.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno cuarto, al de Cervera, de ascenso; posesión en 9 de Abril.

En 24 de Disiembre de 1910, promovido, en el turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca, y se posezionó en 4 de Euero de 1911.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912.

Vengo en promover, en el turno primere, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Badajoz, vacente per jubilación de D. Félix Serafía Varona, à D. Encique Garriga Mercader, Juez de primera instancia de Orihuela, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su exteporía.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil nevecientos cateros.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Enrique Garriga y Mercader.

Se la expidió el título de Licenciado en Derecho el 28 de Diciembre de 1893.

Por Real crien de 30 de Abril de 1894, fué nombrado Oficial de Administración de tercera clase, Auxiliar de la de sextes de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, pesesionándose en 1.º de Mayo.

En 27 de Enero de 1897, se le reconoció la categoría, por asimilación, de Juez de primera instancia de entrada, con la anticiadad de 2 de Mayo de 1896

tigüedad de 2 de Mayo de 1896. En 27 de Enero de dicho año 1897, nombrado Juez de primera instancia de Cheiva, electo.

En 6 de Febrero siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ayora, toman lo posseión en 3 de Marzo.

En 14 de Febrero de 1904, trasladado al de Monóvay; posesión en 8 de Abril.

Ea 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno primero, al de Gandía, de ascenso, temando posesión en 7 de Abril.

En 10 de Agosto de 1910, trasla iado al de Dolores, posesionándose en 7 de Septiembre.

En 24 de Disiembre de igual año, promovido, en turno segundo, al Jezgado de primera instancia de Alcoy, y se posesionó en 9 de Enero de 1911.

En 18 de Julio signiente, trasladado al de Alicante, y tomó posesión en 15 de Soptiembre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional à la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Territorial de Granada á D. Rafael Pineda y Roig, Magistrado del mismo Tribunal.

Dade en Palacie à treinta de Marzo de mil novecientes cateres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Ganzález de Castejón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración à las circunstancias que concurren en D. Vicente Borrás Zagarriga Mariínez de Plsón Pascual y Pascual, Conde de Creixell, Barón de la Pobadilla, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, à juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutes de la de Alcántara para vestir el Hábito de la misma.

Vengo en concederle merced de Háblto de Caballero de la Orden militar de Alcántara, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos catorce,

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Ray (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coín, de tercera clase, á D. José Barba y Uriszar Aldaca que sirve el de Carrión de los Condes, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunes. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO. Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Iimo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Requena, de tercera clase, á D. José Roig Portals, que es electo del de La Vecilla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde & V. I. muchos años, Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO. Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.°, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarazona, de tercera clase, á D. Migüel Garriga y Aznar, que sirve el de Lerma y resulta el

más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO. Señor Director general de los Registros y del Notariado.

lime. Sr.: S. M. el REY (g. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 297 de la ley Hipotecaris, ha tenido á bien jabilar al Registrador de la Propiedad de Alcirs, de primera claze, D. José A. Quintsnilla Polo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que la citada disposición establece para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mushos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.
Señor Director general de los Registros
y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Visto el expediente instruído á instancia de D. Andrés Caamaño y Stuyk, solicitando en favor de la Asociación general de los Empleados y Obreros de los ferrocarrites exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridica:

Resultan lo que á la instancia acompafian los documentos siguientes:

- 1.º Certificación que acredita la personalidad del solicitante como Presidente accidental de la Asociación.
- 2.º Copia, cotejada con su original, del traslado de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación clasificando á la Ascelación como de beneficencia.
- 3.º Un ejemplar impreso, é igualmen to sotejado, de los Estatutos y Reglamen. tor, en los cuales consta que el objeto de la Asociación es asegurar el porvenir de los asociados en caso de enfermedad, y de sus familias en el de muerte; facilitarles anticipos y socorros, defender sus derechos é intereses y protegerse y auxiliarse mutuamente por medios lícitos; que pue len ascciarse todos los emples. dos de ferrocarriles, obreros y sus similares, menores de cuarenta años, mediante pago de una cuota mensua! equivalente al 4 por 100 del sueldo ó jornal que perciban; que la Asociación otorga pensiones à los socios en caso de inutilidad que les impida el ejercicio de su profesión, ó por vejez, dejando de prestar ser-

vicio en los ferroparriles ó Empresas similares, y á las familias de aquéllos en caro de muerte; que facilita también anticipos á los asociados, variables en cuanto á la cuantía de aquéllos, de una á cuatro mensualidades de su haber, atendiendo al tiempo que hayan pertenecido á la Asociación, la cual sostiene un periódico para la defensa de los a ociados, y, por último, que el capital social formado con las cuotas de los socios, los donativos que se reciban y les intereses de las canti la. des acumuladas, se repartirá, en caso de disolución, entre los socios contribuyentes y pensionistas en proporción de las pensiones á que tengan derecho ó cuotas que hayan pagado; y

4.º Copis, igualmente cotejada, de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso. Administrativo en 15 de Junio de 1909, en la que, revocando Real orden de 17 de Abril de 1899, declaró que la Asocisción general de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España está exenta del empleo del Timbre del Estado en toda su documentaciós:

Resultando que la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de esta Corte, informa que no procede otorgar la exención, por no tratarse de una Sesiedad exclusivamente objects:

Resultando que pedido informe al Consejo de Estado en pleno, lo evacuó, proponiendo que se declarase que la Asociación general de Empleados de los Ferrocarciles de España no está sujeta al impuesto orcado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910:

Considerando que modificada esta Ley por la de 24 de Diciembre de 1912, la cuestión planteada en este expediente debe ser examinada separadamente, con arregio á cada una de dichas leyes, para deducir si la exención pretendida puede otorgarse, y, en caso afirmativo, qué período de tiempo debe comprender:

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, declara exentas del impuesto sobra les bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita y & las Sociedades ecoperativas obreras de socorres mutuos, previa declaración de exención hecha por el Ministro de Hacienda, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y siendo para ello necesario que al solicitar el beneficio se presenten los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente:

Considerando que los requisitos de forma se han cumplido en este caso, mediante la presentación de los documentos exigidos por la disposición reglamentaria transcrita:

Considerando que sin desconocer los fines benéficos que la Asociación persi.

gus, ésta no puede considerarse como de beneficencia gratuita, puesto que es condición precisa para tener derecho á las pensiones y anticipos que otorga el pago de una cuota mensual, per liéndose aquel derecho por la falta do ingreso de las cuotas de tres meses, lo cual demuestra que la Asociación no otorga gratuitamente sus beneficios:

Considerando que de los mismos Estatutos y Reglamentos aparece claramente demostrado que el carácter de la Asociación es de una verdadera Sociedad de socorros mutuos que, constituyendo su capital mediante la acumulación de las entregas periódicas efectuadas por sus propios socios, atiende con él, en casos de necesidad, á socorrer á los mismos socios, y sólo á ellos y á sus familias por medio de socorros que revisten, ya la forma de pensiones, ya la de préstamos reintegrables:

Considerando que bajo este punto de vista, la única cuestión que importa examinar es si sa trata de una sociedad propiamente obrera, en cuyo caso el derecho á la exención no puede ofrecer dudas:

Considerando que esta cuestión se halla resuelta on la mentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo antes citada, al afirmar en el segundo de sus Considerandos que «si bien es verdad que forman parte de la citada Asociación algunes empleades de ferrocarriles, no es manos cierto que la inmensa mayoría de los asociados son obreros, y sabido es que tal mayoría es la que da caráster & las sociedades, además de que los empleados que forman parte de la misma disfrutan sueldos tan mezquinos que en muchas ocasiones son inferiores á los de algunes obreros, como, por ejemplo, los de los maquinistas»:

Considerando que reconocido por una sentencia dictada en pleito contencioso el carácter obrero de la Asociación, es preciso aceptarlo con todas sus consecuencias, y por tanto, no sólo para los sfectos de la ley del Timbre, sino también para todos los demás en que ese carácter sea un supuesto para deducir consecuencias previstas por las disposiciones vigentes:

Considerando que el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, apartado G, concede exención del impuesto por «los bienes muebles pertenecientes á las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que formando un fondo social con las entregas ó cuotas periódicas de los socios, ó con los donativos benéficos que reciban, se limiten á repartir pensiones ó auxilios á los mismos socios ó á sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad ó muerte», comprendiendo también la exención á los inmuebles que constituyan el edificio social de dichas Asociacienes:

Considerando que todas las condicio

nes exigidas por la disposición legal transcrita concurren en este caso, según aparece claramente del extracto de los Estatutos y Reglamento de la Asociación, consignado en el Resultando primero;

Oldo el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Asociación general de Emplea los y Obreros de los ferrocarriles de España, por todos sus bienes en cuanto á los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y por el inmueble que constituya el edificio social, si faere de su propiedad, en cuanto al año 1913 y sucesivos.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos opertunos. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de lo Contensioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA T BELLAS ABTES

REALES ORDENES

Iimo. Sr.: Visto el expediente premovido á consecuencia de un oficio del Gobernador civil de esta Corte, dando cuenta del acuerdo adoptado por la Diputación Provincial acerca del régimen á que deben estar sometidos los Maestros del Hospicio y de las correcciones que en su caso pretende imponerles.

Teniendo en cuenta que estes Maestros figuran en el Escalatón general del Magisterio público y dependen, por lo tanto, de este Min'sterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que si Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes es á quien corresponde imponer á los Maestros referidos las correcciones á que den lugar, siguiendo el mismo procedimiento aplicable á los demás Maestros nacionales, dentro del régimen adecuado que la legislación del ramo determina, sin perjuicio de que en el interior del Centro benéfico respeten las reglas que á la Diputación Provincial incumbe por su parte establecer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente á instancia de D. Celestina Vigneaux y Cibils, Maestra de una Escuela nacional de párvulos de Barcelona, en solicitud de que se la autorice para aceptar la condición de pensionada por el Ayuntamiento de dicha capital, se la conceda licencia para trasladarse á Roma y se la considere en comisión de servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección respectiva, según el cual no se resentirá el servicio de la enseñanza, ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando á D.ª Celestina Vigneaux y Ciblis, para que en la consideración de pensionada amplíe sus estudios en Roma, en el curso que da la Doctora Monteroni, que termina el 30 de Junio próximo; debiendo percibir, durante el tiempo que permanezca ausente, el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallesido en 15 del corriente D. Josquín Olmedilla y Paig, Oztedrático numerario de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Leonardo de la Peña y Díaz y D. Indalecio Caesta Martín, pertenecientes á la Facultad Provincial de Medicina de la Universidad de Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 305 y 405, con la antigüedad de 16 del corriente, y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas el primero y 5 000 pesetas el segundo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el haber asignado al Sr. Peña y Díaz lo perciba en la cantidad de 4 000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Savilla, y en la de 2,000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Sañor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de este Ministerio, fecha 13 de Marzo próximo pasado, y de conformidad con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Mayo último, he dispuesto que el Tribunal que bajo mi presidencia ha di juzgar los ejercicios de oposición para proveer las piazas vacantes de Maestros de instrucción 'primaria del Cuerpo de Prisiones, lo formen D. Alfonso Retortillo y Tormos, D. Godofredo Escribano y Hernández, Profesores de la Escuela Normal de Maestros; D. Críspulo Garcia de la Barga, Jefe del Negociado de Instrucción y trabejos, de este Centro, y D. José Oadalso y Sánchez. Maestro de Prisiones.

Madrid, 1.º de Abril de 1914—El Director general, Audrés Gutiérrez de la Vega.

MINISTERIO DE HACIENDA

Diracción Gageral del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 21 premios may ores de los 1.606 que comprende cada una de las tres sertes de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS ≕	ADMINISTRACIONES		
	Pesetas.	1.* Serie.	2.ª Serie.	3.º Serie.
1.553 10.012 21.878 5.791 9.317 32.204 27.011 19.411 13.747 23.781 5.980 5.557 29.857 29.857 29.192 13.961 26.049 28.957 70 1.822 893	100.000 60.000 20.000 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500	Madrid. Madrid. Barcelona. Madrid. Cordoba. Barcelona. Palafrngell. Valencia. Madrid. Barcelona. Algeciraa. Madrid. Burgos. Barcelona. Cartagena. Sovilla. Sevilla. Madrid. Marchona. Padron.	Alicante. Burgom. Barcelona. S. Feliú de Llobre. Palencia. Barcelona. Almería. Sis. Cruz Tenerife S. Feliú de Llobre. Barcelona. Madrid. Madrid. Burgos. Barcelona, Málaga. Savilla. Sevilla. Sevilla. Sevilla.	Barcelona. Barcelona. Barcelona. Valencia y Madrid Madrid. Barcelona. Cartagena. Valencia. Barcelona. Cartagena. Sanlúcar Barra. Mahén. Bargos. Barcelona. Palma Mallorca, Sevilla. Madrid. Murcia. Valencia.
20.321	1.500	Córdoba.	Barcelona.	Zaragoza.

Madrid, 1.º do Abril do 1914.

En el sorteo celebrado hoy, con arregio al artículo 57 de la Instrucción general de Loierías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientes de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Jul'ana Sánchez Guío, Isbbel Rodríguez Osbrero, Candela Hoyos Gutiérrez, Ca-melia Arto Ortiz y Felisa Avilio Ga-llegas, del Asilo de Nuestra Señora de

las Mercedes.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.—P. O.,
A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Abril de 1914,

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.776.400 pesetas en 854 premios, de la manera siguiente:

Premios	PESETA
1 de	500.000
1 de	250,000
1 de	125.000
1 de	50.000
16 de 10.000	160.000
826 de 2.000	1.652.000
2 aproximaciones de 5.000 pesetas cada	2,002.000
una para los nú-	
meros entecior y	
posterior al del	
premio primero.	10.000
2 Idem de 4.000 id. id.,	•
para los del pre-	
mio segundo	8.000
2 Idem de 3.500 para	
los del premio	
tercero	7.000
2 idem de 2.200 para	
los del premio	
cuarto	4.400
854	2.766.400

Las aproximaciones son compatibles son cualquier etro premio que pueda corresponder al billete; entendiêndose son respecto á las señaladas para los nú-meros anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarte, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese 6ste el agraciado, el billete número 1 será

el signiente.

El sorteo se efectuará en el local des tinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las donce-llas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y ano de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los cononrrentes interesados en el sorteo, tienes derecho, con la venis del Presidente, \$ hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los corteos. Al día siguiente de efectuados stos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos do-Camentos fehacientes para acreditar los

números premiados.

Los premios se pagarán en las Admi mistraciones donde hayan sido expendi dos los billetes respectivos, con prezentación y entrega de los mismos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1913,—Ei Director general, Ednardo Bodonas.

Dirección General de la Dende y Clases Pasivas.

La subasta colebrada en el día de hoy para la adqusición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del per sonal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que su anuncia al público para su

ecnocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.-El Director general, Carles Vergara.

Resultado de la subista que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y documen. tes representativos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Proposiciones presentadas.

D. Juan Megía, nominal, 73,63 peretae; cambio, 100 por 100.

Proposiciones admitidas.

D. Juan Megia, nominal, 78 63 peretes. cambio, 100 por 100; efectivo, 73,63.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 do Marzo de 1914.=El Di-

rester general, Carlos Vergara.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Storeiaría un error de copia al consignar el se gundo apailido del acreedor nú nero 32 de la relación número 8.886, publicada en la Gacera de 23 de Janio de 1913, se rectifica por el presente á fin de que se entienda publicado á nombre de Valentín Cano Arranz, en vez de Valentín Cano

Lo que se publica en la GACETA DE

Madrio a los efectos oportudos.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.—El Secretario, Ricardo Cianeros. — V.º B.º: M. Ordonez.

- TT TO-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nembrar, en virtud de concurso, Prefesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Mecanismos, Máquinas herramientas y Moteres, á D. Rafael Amat Villelba, con el aucido annal de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden, comunicada por el sanor Ministro, lo digo a V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dice guardo a V. I. mucho: años. Madrid. 23 de Marzo de 1914 — El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Bofael Amat Villalba.

Bachiller.

Ingeniero industrial.

Profesor interino de Merculamos, M4 quinas herramientes, Grafusiática, Resistantia de materiales y Construcción

de máquinas de la Escuela Superior 12º du trial de Valencia, nembrado por Real orden de 19 de Noviembre de 1906.

Profesor interino de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motorca de la Es-cuela Industrial de Valencia.

Fiel contraste de Pasas y Medidas de la provincia de Albacete.

Idem id. de Zamora.

Inspector de Material y tracción de la linea de Zamora, en la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orai sa a Vigo.

Inspector de todos los servicios de la misma Compañía en la línea de Za-

mora.

Inspector afecto á la Jefstura de la Explotación de la misma O m janía.

Ingeniero de la Sociedac Valenciana de Tranvias.

Ingeniero Director de la referida Com-Dania.

Ingeniero Director de la Compañía de Tranvias y Ferrocarriles de Valencia. Como Profesor interino de la Escuela

Industrial de Valencia, ha desempeñado distintas Comisiones y formado parte de los Tribunales de examen, siendo Voca!, del que se ha formado cada curso para juzgar las prácticas de Taller de los alumnos de todes les peritajes.

Comendador de la Orden de Isabel la

Ostólica

Madalla de plata y Diploma concedidos por la Asamblea suprema de la Cruz Roja Españols.

Por Real orden de 28 del corriente mes, y con arregio ai artículo 3.º de la ley de 4 de Janio de 1908, ha ado nombrado D. Francisco Aguado y March, en turno de cesantes, Oficial tercero de Adminis-tración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera ensoñarza.

Lo que se publica en la GACETA DE MA-DRID, para conocimiento del interesado, quien si no se posezionese de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del Escalaton, en virtud de lo qua proviene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley. Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El Sub-

secretario, Silvela.

Por Real orden de 28 del corriente mes y con arregio al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha side nombrado D. Victor Manuel y Arroyc, on furno de conantes, Aspirante Escribiente del Guerpo facultativo de Archiveres, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el subido anual de 1.500 pesetas y destino al Archivo Hix. tórico Nacional.

Lo que se publica en la GACETA DE MA-DRID para conocimiento del interesado, quien si no se pose-ionase de su cargo dentro del plazo regiamentario, será ex-cluido del Escalatón, en virtud de lo que previene el artículo 62 del Regiamento de 24 da Febrero de 1911, diotado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El Sub-

scoretario, Silvela.

Dirección General de Primera ensoñanta.

En el expediente gubernativo instruí-do á la Muestra Da María Teresa Pagás, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emisido ol siguiente informe:

28

dono de destino, aparece:
»1.º Que la interesada Que la interesada solicita se deje sin efecto la declaración de incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pú-blica, alegando que dejó de servir la Ea-cuela á consecuencia de una grave enformedad, que ha acreditado con certificaciones facultativas que remitió á la Junta local; que puso en la Escuela una sustituta con tiulo de Maestra á la que ha entregado primero el 75 por 100 de su seignación y luego el total, y que desem-peña el cargo á satisfacción del vecindario, según puedo demostrar con una carta del Alcalde pedanco; que continuando enferma solicitó se la sustituya oficialmente;

Que la Junta local considera cier-

tos los descargos de la Maestra;

>3.º Que el Inspector propone se imponga á la Profesora un apercibimiento y pérdida del tiempo que ha dejado de y perdita est transportation and activated servir la Escuela, y que se incoe el expediente para abrir el primer período da chservación por enferma; debiéndose amonestar á la Junta local por no haber puesto los hechos en conocimiento de la Superioridad;

>4.º Que el Rector, de acuerdo con el Consejo Universitario, opina debe mantenerse la declaración de incursa en el articulo 171, pues la Maestra debió in-coar a su tiempo el expediente de sustitu ion, y que la Junta local debe ser

apercibida;

ot O Que el Negociado opina que se imponga á la Macatra la pena de un año y un día de separación del servicio y se

amonesto á la Junta.

Esta Comisión, considerando que el becho de solicitar la Macatra que se la acmeta al primer período de observación, corrobora su descargo, pues si no fuera cierta la enfermedad el reconocimiento médico vendría á demostrar que era falsa la excuss; que no puede negarse todo va-lor al inferme de la Junta toral, conforme con la alegación de la Maestra, y que el haber atendido ésta á que la Escuela estuvieze servida por persona con título profesional, atenúa la falta por cuanto disminuye el perjaicio público que de ella pedía derivarse, cpina de acuerdo con la Inspección que procede imponer á la Profesora un apercibimiento y la pér-dida del tiempo en que no servió la Es-

cuels; que se incoe el expediente de sustitución por enferma, debiendo llenar la Sra. Pagés los requisitos necesarios y que se aperciba á la Junta para que en lo sucasivo cumpla sus debares con el necesario celo, poniendo en conocimiento de la Superioridad hechos como el que ha dado origen á este expediente, si ocurrie-Men de nuevo en la localidad.»
Y conformándose S. M. el Rey (que

Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mis-

mo se propone.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo digo á V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dies guards á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1914.-El Director general, Ballon. Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza

da Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral. El Director general, Bollen.

Visto el expediente promovido por D. Carolina Vázquez González, Maestra propietaria de la primera Escuela nacional de niñas de Benameji, de esa provincia, sobre reconocimiento de servicios á

los efectos del Escalafón, y Resultando que remitido el expediente á esa Sección para que informase acerca de si la primera reclamación á que hace referencia la interesada tuvo o no resolución anterior, lo devuelve diciendo que tal solicitud no ha sido objeto de resolución alguna:

Resultando que contrariamente à lo que la interesada supone, su instancia ué resuelta por el número 14, parrafo 1.º de la Orden de 19 de Mayo de 1911, inserta en la Gaceta de 26 de dicho mes

y sño: Considerando que esta resolución ha sido consentida por D.ª Carolina Vázquez González, desde el momento que no ha interpuesto contra la misma el recurso lega!:

Considerando que el escala fón es firme, que constituye un estado de derecho y que la interesada no tiene reconocidos por Real disposición los servicios de que hoy hace mérito para mejorar dentro de su escala,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Carolina Váz-

quez González.

Lo digo a usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullén.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Obrdoba.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Escuelas nacionales de esta Corte D.ª Carmen Jiménez López, sobre que se la expida nuevo título administrativo de 2.500 pezetas, y teciendo en cuen-ta que la interesada sirve en comisión con arregio á la legislación vigente, que por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, artículo 7.º, sólo podía ascender á una diferencia, y que hoy la corresponde figurar con 2,500 pesetas, en comisión con

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de D.º Carmen

Jiménez López.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1914.—El Director general, Rallón.

Señor Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid,

Visto el expediente promovido por don D. José González Vila, Maestro que fué de la Escuela de Lama (Pontevedra) con 625 pesetas de sueldo, en solicitud de que se la repenga en su empleo; y Resultando que dicho Maestro ha cum-

plido la pena de un sño y un día que le fué impuesta por virtud de expediente

gubernativo:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero último;

De acuerdo con el informe del Inspector Jefe de la provincia de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto que por ese Rectorado se adjudique á don José González Vila una vacente no anunciada de ignal clase y sueldo que la que degempeñabs.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1914. El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.